



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	JUAN ESTEBAN CHAVERRA LONDOÑO
Accionadas	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Radicado	05001310502520220034400
Providencia Nº	189 ID
Decisión/Temas	Archiva incidente por desacato

El día 2 de septiembre de 2022, la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS allego memorial solicitando impugnación contra el fallo de tutela proferido por este despacho el día 30 de agosto del presente, en el que se ordenó a la UARIV “que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, realice las gestiones necesarias para autorizar el pagar de la indemnización administrativa que le fue reconocida al señor JUAN ESTEBAN CHAVERRA LONDOÑO mediante encargo fiduciario, sin que el término para su desembolso efectivo pueda exceder los treinta (30) días hábiles, poniendo en conocimiento de este Despacho el cumplimiento de esta orden”. Así las cosas, mediante auto del 7 de septiembre pasado se concedió la impugnación y se ordenó el envío a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

Mediante memorial allegado el 9 de septiembre el señor JUAN ESTEBAN CHAVERRA LONDOÑO solicitó que se iniciara incidente de desacato en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS debido al incumplimiento al fallo de tutela del 30 de agosto de 2022 proferido por este despacho, señalando que a la fecha no había recibido comunicación por parte de la entidad accionada en relación con el pago de la indemnización administrativa.

Mediante providencia del 12 de septiembre de los corrientes notificada el mismo día, se ordenó requerir a la doctora ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZÓN en calidad de subdirectora de Reparación Individual de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –UARIV –para que en el término de dos (2) días informara a este Despacho las razones del incumplimiento a la orden impartida en el fallo referido, sin que a la fecha se hubiese emitido pronunciamiento alguno.

Posteriormente, mediante auto del 15 de septiembre del corriente se requirió por segunda vez a la doctora ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZÓN en calidad de subdirectora de Reparación Individual de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –UARIV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

y a su superior jerárquico la doctora CECILIA ANDREA ANAYA BENAVIDES en calidad de directora para que informe al despacho las razones del desacato a la orden referida, so pena de iniciar el trámite incidental al cual hubiese lugar.

Por su parte, LA SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, mediante Sentencia No.42de 2022 del 16 de septiembre del corriente, REVOCÓ la decisión proferida por este despacho declarando la carencia actual de objeto por hecho superado, al considerar que la entidad accionada dio respuesta clara y de fondo sobre la solicitud presentada por el tutelante al indicar que en el término de 3 meses procedería con la orden de desembolso de la indemnización administrativa.

Posterior a esto, La UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS – UARIV allegó al despacho el pasado 19 de septiembre, copia de comunicado dirigido al accionante en el que le informó que se encuentra reconocido el derecho a la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de HOMICIDIO bajo el radicado No. 213765, y en consecuencia, que el 50 por ciento de la indemnización sería dispuesto para ser cobrada en el transcurso del mes de diciembre de 2022.

Así las cosas, al haberse revocado la decisión proferida por este despacho el 30 de agosto de 2022, y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia 042 del 16 de septiembre de 2022 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, se encuentra superada la vulneración a los derechos fundamentales invocados por el actor, razón por la cual se dispondrá el cierre de este y el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el INCIDENTE DE DESACATO promovido por JUAN ESTEBAN CHAVERRA LONDOÑO en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito y conforme a lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Correos:

notificaciones.juridicaivariv@unidadvictimas.gov.co;
chalo200329@icloud.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 138 del
22/09/2022

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c846a507015433f2d83defa8112c84bb718c7182b1f577243ca4061b84eff55f**

Documento generado en 21/09/2022 04:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>